



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 132.

Se publica los **Mártes, Juéves y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.
En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de ella 14 idem.
Un número suelto DOS reales.

Juésves 9 de Mayo.

PUNTO DE SUSCRICION.
En Cáceres, imprenta de *El Eco de Extremadura*, calle de Moros número, 50.
No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Año de 1867.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA:

El servicio telegráfico en España, si bien á igual altura que en los países donde mayor es su adelanto, ofrecía no ha mucho una desproporcion notable entre las cifras de sus gastos y de sus rendimientos al Tesoro, sumamente perjudicial á este. Forzoso era estudiar con detencion las causas de tan gravosa diferencia, á fin de procurar un equilibrio razonable que, aliviando las cargas del Erario, y respondiendo por lo tanto á la necesidad de economías, á la cual el Gobierno de V. M. consagra su atencion con preferencia, no afectara desfavorablemente á la organizacion de un instituto indispensable, ni privara al Estado de las ventajas todas que son propias de este rápido medio de comunicacion.

Planteado así el problema, no era por cierto dable, para facilitar la solucion, establecer en general analogías con las naciones en que se ha conseguido ó está muy próximo á obtenerse el citado equilibrio; pues tanto el modo de sufragarse en ellas una gran parte de los gastos, cuanto la disposicion de sus líneas, distinto desarrollo de su industria y comercio y hasta su situacion geográfica, mucho mas favorable al servicio de tránsito, constituyen diversidad de condiciones esencialmente opuestas á una comparacion completa.

Para avanzar el primer paso en la indicada senda, preciso ha sido reducir los elementos constitutivos del servicio á lo puro y estrictamente necesario, llegando así á obtener en el presupuesto formado en virtud de Real decreto de 9 de Agosto último la importantísima economía de 364.864 escudos. Nuevas reducciones han tenido lugar al formularse el presupuesto de 1867 á 1868, consiguiéndose sobre el precedente la notable disminucion de 100.109 escudos, y en conjunto y con respecto al anteriormente votado por las Córtes un beneficio para el

Tesoro público de 464.973 escudos. El Ministro que suscribe, perseverante en su propósito, abraza la fundada esperanza de lograr aun mayor decrecimiento en los gastos del ramo de telégrafos á medida que vaya ejecutándose el plan de pasar á las líneas de ferro-carriles los conductores tendidos sobre carreteras y el establecimiento de estaciones municipales á que hace referencia la instruccion de 22 de Octubre del año próximo pasado.

Mas no basta, Señora, llevar hasta el extremo la reduccion de los gastos; es á la vez preciso que la partida correspondiente á los ingresos tienda á cubrir en lo posible los dispendios que ocasiona el servicio, y á dicho fin se ha revisado la tarifa que hoy se aplica en la correspondencia del interior del reino. El Real decreto de 21 de Abril de 1864 redujo el coste de un telegrama á la tasa uniforme de 0,400 de escudo por cada grupo de 10 palabras, y esta medida, dictada sin duda con el laudable objeto de facilitar las comunicaciones, ocasiona al Tesoro y al servicio perjuicios muy considerables, pues es un hecho reconocido y comprobado que la trasmision de un despacho de 10 palabras entre dos puntos situados á una distancia media y al precio establecido, no cubre los gastos que origina y produce una pérdida real que es proporcional, en igualdad de tiempo, al número de telegramas de dicha clase que se expiden. La oposicion que en la última conferencia internacional encontró el establecimiento de 10 palabras, como primer tipo, se fundaba en la misma razon, no pudiendo en efecto admitirse que la base ó primer grupo sea igual á cada uno de los siguientes, en atencion á ciertos gastos generales del servicio que son constantes cualquiera que sea el número de palabras de que el despacho se componga. Introducidas hoy, segun queda indicado, cuantas economías son posibles, fuerza es que las tarifas se armonicen con aquellas y que, adoptadas tasas uniformes, se sufraguen los gastos que los telegramas motivan.

Fundados igualmente en consideraciones semejantes, todos los Estados han tomado como punto de partida para la formacion de tarifas, en los contratos internacionales que se han celebrado, el verdadero valor de un telegrama, haciendo variar la tasa por mitad de este valor por cada serie indivisible de la mitad del número de palabras fijado para el primer tipo. De este modo la doble tasa para el despacho sencillo se compensa con el doble número de palabras del mismo,

y la parte constante del servicio con el doble de la razon de la serie, que exige un solo gasto general en vez de dos.

Es por lo tanto incuestionable la conveniencia de alterar los primeros términos de la tarifa actual fijando en 20 palabras el primer tipo, y su tasa en 0,800 de escudo, lo que equivale á suprimir dichos primeros términos y á empezar por los segundos; y, sin alterar por lo demas la ley de progresiones, permitirá emitir los pensamientos con mayor claridad, evitándose así los inconvenientes que con frecuencia causa la oscuridad y confusion de los telegramas; estableciéndose además la posible consonancia con lo que se halla planteado en los demas Estados de Europa, sin las dificultades que á la contabilidad ocasiona la division en zonas y sin que en los que hay tasas uniformes cueste menos que el precio indicado en superficies próximamente iguales.

No es posible creer que con la variacion citada no sufra reduccion el número de despachos sencillos; antes por el contrario, segun los datos consultados dicho número podrá quizás disminuir hasta un 8 por 100 como límite máximo; pero en cambio se obtendrá un aumento en la recaudacion lo menos de 187.078 escudos, pudiendo presuponerse los ingresos producidos por el servicio telegráfico en 995.562 escudos; y siendo 1.295.462 escudos el presupuesto total de gastos para el año inmediato de 1867 á 1868, la diferencia de 299.900 escudos será lo que en rigor vendrá á pesar sobre el Estado por el mismo servicio. Mas como este costaba segun el presupuesto últimamente votado por las Córtes y deducidos los ingresos, 953.195 escudos, resulta que se habrá conseguido por ahora y á consecuencia de las reformas indicadas, una economía de cerca de 69 por 100 en beneficio del Tesoro público.

Por todas las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 25 de Abril de 1867.—
SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Luis Gonzalez Brabo.

REAL DECRETO:

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Desde 1.º de Junio próximo el coste de los telegramas de una á 20 palabras será de 800 milésimas de escudo. Respecto á los despachos de mas de 20 palabras, se seguirán las disposiciones que rigen en la actualidad.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

CIRCULAR NÚM. 238.

Publicando la baja definitiva en el ejército, de Real orden, de los oficiales 2.º de Administracion Militar, D. Eduardo Fernandez Bordeaux y D. Vicente Reina y Lopez, y el teniente del Regimiento Infanteria de la Habana D. Juan Guzman y Morales.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 24 del mes anterior, me comunica la Real orden siguiente:

Segun Reales órdenes trascritas á este Ministerio por el de la Guerra, han sido dados de baja definitiva en el ejército los oficiales segundos de administracion militar D. Eduardo Fernandez Bourdeaux y D. Vicente Reina y Lopez, y el Teniente del Regimiento de Infanteria de la Habana D. Juan Guzman y Morales. De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1867.—El Subsecretario, Juan Valero y Soto.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial para los efectos indicados.

Cáceres 2 de Mayo de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 239.

Publicando la baja definitiva en el ejército por Real orden, del Teniente del Regimiento Infanteria de Asturias número 31, D. Eusebio Hernandez Baile, cuya captura se recomienda.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, me comunica con fecha 23 del mes anterior la Real orden siguiente:

Segun Real orden trascrita á este Ministerio por el de la Guerra, ha sido dado de baja definitiva en el ejército el teniente del Regimiento de Infanteria de Asturias número 31, D. Eusebio Hernandez Baile. De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que sin perjuicio de proceder á la captura del interesado si se encuentra ó se presenta en sus

provincia, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á las ordenanzas y órdenes vigentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1867.—El Subsecretario, Juan Valero y Soto.

Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletín oficial de esta provincia para los efectos indicados.

Cáceres 2 de Mayo de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 240.

El Ilmo. señor Director general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 24 del actual, me dice lo que sigue:

En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Gertrudis Serra y Dalmau, hija de D. Pablo, miliciano nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que pueda llegar á conocimiento de la interesada.

Cáceres 27 de Abril de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 241.

Valoración de los precios á que han de abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Abril próximo finado.

El Consejo provincial, con vista de los testimonios de precios medios remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido judicial, correspondientes al mes de Marzo último, y de conformidad con el Comisario de guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies suministradas por los pueblos de esta provincia en el mes de Abril próximo pasado, según lo mandado por Real orden de 22 de Marzo de 1850, y con arreglo á lo prevenido por la de 27 de Junio de 1865, siendo su resultado el que á continuación se expresa:

Escud. Mils

Racion de pan de libra y media, ó sean 70 decagramos.	0 095
Fanega de cebada de 72 libras, ó sean 33 kilogramos y 126 gramos.	3 160
Arroba de paja, ó sean 11 kilogramos y 502 gramos.	0 189
Arroba de aceite, ó sean 12 litros y 583 mililitros.	5 461
Arroba de leña, ó sean 11 kilogramos y 502 gramos.	0 100
Arroba de carbon, ó sean 11 kilogramos y 502 gramos.	0 192

Cáceres 3 de Mayo de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

ANUNCIO.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, dotada con el sueldo anual de 1000 escudos, satisfechos de los fondos municipales.

Las personas que aspiren á obtener

dicha Secretaría, tendrán 25 años cumplidos al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del precitado Ayuntamiento, dentro de los 30 días siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, en la inteligencia de que pasado este término, se proveerá la expresada Secretaría con sujeción á lo dispuesto en el art. 91 de la ley municipal vigente. Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 30 de Abril de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Por D. Jacinto Rufino Perez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de ayer, una solicitud de registro con el nombre de la Buena Fé, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, en el sitio de la Caldera, jurisdiccion de Valencia de Alcántara, propiedad de don Juan Elias, lindando por O. con cercado de Tavarro, P. otro de Pedro Ribera, N. otro de Francisco Ribera y M. terreno de José Valle, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un crestón á distancia de 20 metros de un mojon de piedras grande al N., desde cuya estaca se medirán en direccion Sudeste 200 metros fijando la primera estaca; de esta al Noroeste 100 poniendo la segunda; de esta al Nordeste 600 fijando la tercera; de esta á Sudoeste 200 poniendo la cuarta; de esta á Sudeste 600 poniendo la quinta, y de esta á tocar en la primera, 100, quedando cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con él puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 3 de Abril de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Roman Marquez Guillen, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno, con fecha 4 del corriente, una solicitud de registro con el nombre de Alegria, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en término de Torrequemada, terreno propio de la viuda de Cipriano Corbacho, Celedonio Palacio, Benito Blazquez y otros, al sitio de la Colada, lindante por Sur Este, con tierra del Duque de Abrantes, y dehesa de Pajarilla, Norte Oeste terreno de Celedonio Palacio, Benito Blazquez y otros, Suroeste, con dicho Celedonio Palacio y Pajarilla y Norte Sur con dicho Sr. Duque de Abrantes, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina del cercado del canchal propio de Benito Blazquez, al lado de Pajarilla, desde ella y en direccion Suroeste se medirán 464 metros, poniendo la primera estaca; de esta á Oeste Noroeste 200 poniendo la segunda; de esta á Nornoroeste 600 poniendo la tercera; de esta á Este

Sur Este 200 fijando la cuarta; y de esta al punto de partida 136, quedando cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con él puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 6 de Abril de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Juan Antonio Gonzalez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de investigacion con el nombre de Fernan Gonzalez, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en término y jurisdiccion de Miajadas, en unas cercas de D. Antonio Maza Collado, D. Alonso Diaz y otros, que lindan por E. calleja de Matavacas, N. cerca de D. Antonio Masa Collado, O. cerca de D. Alonso Diaz y S. cercado de Juan Beleyano, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon que se halla en la cerca de don Antonio Masa Collado, pegado á la pared que forma la calleja de Matavacas, y desde él en direccion O. con los grados que en la direccion del filon marque la brújula, se medirán 600 metros, 100 á Sur y 100 á Poniente, regresando por dos lineas paralelas fijando las correspondientes estacas hasta cerrar el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con él puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 30 de Abril de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Por don Diego Viviano Gonzalez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de La Corina, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en término de Miajadas, sitio calleja de los Yeros; linda por Oriente cerca de don Bartolomé Sanchez Burdalo y otras; Mediodia calleja de Matavacas; Poniente cerca de D. Francisco Vacas, y Norte cerca del Cerro de los Yeros, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon que está en la cerca de D. Francisco Corral junto á la pared que forma la calleja llamada de los Yeros y desde él á Norte se medirán, cruzando por la cerca de D. Francisco Vacas, 600 metros; 100 á Oriente y 100 á Poniente, fijando las correspondientes estacas al regresar por dos lineas paralelas hasta cerrar el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con él puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 30 de Abril de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

Exposicion á S. M.

Señora: La Diputacion provincial de Cáceres ha sabido con el mas hondo pesar y á la vez con la mas profunda indignacion, que por una parte de la prensa extranjera se insulta y se vilipendia á V. M.; á su augusta Real familia; al Gobierno y á todas las venerandas instituciones que constituyen el orgullo, la grandeza y la gloria de nuestra nacion. Aunque esta Diputacion tiene el intimo convencimiento de que la voz de la difamacion y de la calumnia no alcanza á manchar en cosa alguna tan altísimos objetos, se considera en el deber, interpretando fielmente el sentimiento público de esta provincia, de protestar con toda su energia contra tanta indignidad y de elevar á L. R. P. de V. M. el respetuoso homenaje de su sincera adhesion y de su acrisolada lealtad, nunca desmentida por el pueblo español, sin distincion de partidos, cuando se ha visto en la dolorosa necesidad de demostrar al mundo que no permite se ofenda impunemente á su honra nacional, sus instituciones, su independencia, sus reyes y su dinastia.

Dígnese, pues, V. M. acoger con su proverbial benevolencia este verdadero testimonio de la fé patriótica y del acendrado amor á sus reyes que animan á esta corporacion.

Cáceres 12 de Abril de 1867.—Señora: A. L. R. P. de V. M.—Martin Alvarez.—Juan Carrasco Obregon.—Anselmo Sanchez de Leon.—Manuel Rodriguez Gomez.—Antonio Jesus Aleman.—Vicente Garcia Pino.—Tiburcio Gabriel Muñoz.—Anselmo Blazquez y Corrales.—Bartolomé Chamorro.—Manuel Matias Muñoz.—Cipriano Ortiz de Vera.

CONSEJO PROVINCIAL DE CÁCERES.

Exposicion á S. M.

Señora: El Consejo provincial de Cáceres, elegido por la munificencia de V. M. á propuesta de la representacion de esta provincia, eleva á vuestros Reales pies la expresion mas sincera y cordial de su adhesion hácia vuestra Real persona, hoy que la revolucion, procaz y alevosa, apela á la calumnia villana para desprestigiar instituciones venerandas que sabiamente ha reconocido el noble pueblo español y esta leal, fiel y pacífica tierra extremeña; siendo un deber de todos los hombres honrados levantar su voz en apoyo de los intereses políticos y sociales que representa vuestra dinastia, la integridad del territorio y la firmeza de las creencias religiosas, seguro y poderoso cimiento de toda la grandeza de esta noble nacion.

Dígnese V. M. acoger benignamente esta manifestacion como una protesta viva en favor de una Reina y Señora á quien acata, reconoce y venera como símbolo y garantia del orden y prosperidad del pais este Consejo provincial.

En Cáceres á 16 de Marzo de 1867.—Señora: A. L. R. P. de V. M.—Ruperto Garcia Cañas.—Diego Gonzalez de Mendoza.—Bartolomé Crespo Garriga.—El Secretario, Luis Bermudez de Castro.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

CIRCULAR NÚM. 236.

Se encarga á los Sres. Alcaldes y Ayun-

tamientos el ingreso en arcas del Tesoro del importe de la contribucion de consumos del 4.º trimestre del corriente año económico.

Desde el dia 1.º al 5 de Mayo inmediato debe realizarse la cobranza de la contribucion de consumos del presente trimestre. Si como no es dudoso los Ayuntamientos cumplen con las prevenciones que repetidamente les están hechas sobre tan importante servicio, instruyendo los expedientes que deben empezar en el dia de mañana con los anuncios recordando á los contribuyentes el pago.

Practicándolo así y añadiendo á las escitaciones amistosas y de familia, seguro es que aquellas corporaciones tendrán reunido el importe total del trimestre para el dia 6 de referido mes de Mayo.

Bajo este concepto, pues, las encargo y no dudo de su acreditado patriotismo, que el dia 8 del ya citado mes ingresarán en la Tesoreria de esta provincia los pueblos de la demarcacion del partido de la capital, y en las Depositarias de Plasencia y Trujillo, los que respectivamente corresponden á ellas el importe total del referido trimestre, dando así una prueba mas de la exactitud que siempre han desplegado. Al hacer tales indicaciones á las municipalidades de la provincia, tengo la satisfaccion de dar las gracias á todas aquellas que anticipándose á mis deseos han ingresado ya á esta fecha en la Tesoreria la mayor parte de el citado trimestre para que sirva de satisfaccion á las mismas y de ejemplo á las demás, á fin de que no descuiden el ingreso en las fechas citadas.

Cáceres 29 de Abril de 1867.—Julian Melendez.

El Intendente de Ejército y del distrito de Andalucía y Extremadura.

Hago saber: Que con objeto de adquirir setenta mil kilogramos de esparto de buena calidad con destino al relleno de gergones y cabezales de la factoria de Utensilios de Ceuta, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion que tendrá lugar á las doce del dia 28 del actual en las Comisarias de guerra de Almeria, Cádiz, Algeciras y citada plaza de Ceuta, en cuyas dependencias se encontrarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precio límite á que han de sujetarse los que deseen interesarse en este servicio los cuales habrán de presentar sus proposiciones arregladas al modelo de ellas que al pié de este anuncio figura, garantidas en la forma que espresa la condicion 7.ª del pliego respectivo, con cuyos requisitos y reunidos que sean los indicados tribunales de subasta á la hora señalada, se presentarán á los mismos aquellas en pliegos cerrados por espacio de media hora, transcurrida la cual ni podrán admitirse mas ni retirarse las presentadas.

Sevilla 1.º de Mayo de 1867.—Francisco de Vorcy.—El Secretario José Murua.

Modelo de proposicion.

D. F. de T.... vecino de.... calle.... núm..... enterado de las condiciones y precio límite bajo las que se desea adquirir setenta mil kilogramos de esparto de buena calidad, con destino á la factoria de Utensilios de (esta plaza ó la de Ceuta) se comprometo á entregarlo en los almacenes de dicha dependencia al precio de (tanto) cada kilogramo.

Y para que sea válida esta proposi-

cion es adjunto el documento de depósito que se exige para este acto. Fecha y firma del proponente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CACERES.

Señalados los dias 15, 16 y 17 del corriente para la celebracion de la Feria en esta capital, el Ilustre Ayuntamiento que accidentalmente presido abriga la seguridad mas completa de que los Sres. ganaderos presentarán en ella sus granjerias respectivas, en lo cual á la vez de poder fomentar sus intereses, añadirán una prueba á las muchas que tienen dadas en obsequio de la Corporacion Municipal y del vecindario que representa.

Cáceres 3 de Mayo de 1867.—Tomás Hernandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIOLOBOS.

En los dias 21 y 28 de Abril, de diez á doce de sus mañanas, tendrá lugar en estas casas consistoriales en sesion pública la subasta de arriendo con la esclusiva en la venta al pormenor de las especies de consumos de este pueblo para el año económico de 1867 á 1868, en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesion de 24 de Marzo anterior, aprobado por la superioridad. Y se anuncia dicha subasta con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento y tipos siguientes:

Table with columns: ESPECIES, Derechos para el Tesoro, Escudos. Mils. Escudos. Mils. Escudos. Mils. Escudos. Mils. Tipo para la subasta. Rows include Aceite, Vino, Aguardiente, Jabon blando, Jabon, Vinagre, Carnes muertas, Id. en vivo, Total.

Lo que se anuncia al público en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Riolobos y Abril 14 de 1867.—El Alcalde, Francisco Palacio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCUÉSCAR.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa que tengo el honor de presidir, asociado á un duplo de mayores contribuyentes que representan las clases de la poblacion y con la

autorizacion competente, ha acordado en sesion del dia 26 del presente mes, sacar á pública licitacion los derechos de los ramos arrendables de la contribucion de consumos impuesta á esta villa para el próximo año económico de 1867 á 68, con la esclusiva en las ventas al pormenor; el remate tendrá lugar en los dias 26 de Mayo y 7 de Junio próximo, en las casas consistoriales de esta villa, á la hora de las doce de su mañana, sujetándose al pliego de condiciones que estará de manifiesta en la secretaria de Ayuntamiento.

Table with columns: ESPECIES, Derechos para el Tesoro, Escudos. Mils. Escudos. Mils. Escudos. Mils. Escudos. Mils. Tipo para la subasta. Rows include Vino, Vinagre, Aguardiente, Aceite, Jabon, Carnes en vivo y muertas, Total.

Lo que se hace saber al público para inteligencia de los que deseen interesarse en la subasta.

Alcuéscar 26 de Abril de 1867.—El Alcalde, José Cáceres Muñoz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OLIVA.

El Ayuntamiento que presido ha acordado que las subastas de los ramos de consumos de esta villa con la esclusiva al pormenor en las ventas para el año próximo de 1867 á 68, tengan lugar en los dias 5 y 12 del próximo mes de Mayo y tercero, en su caso, el dia 19 de diez á doce de sus respectivas mañanas, bajo las condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento y tipos siguientes, señalándose además los derechos que ha de recaudar el arrendatario.

Table with columns: ARTICULOS, Derechos para el Tesoro, Escudos. Mils. Escudos. Mils. Escudos. Mils. Escudos. Mils. Tipo para la subasta. Rows include Vino, Carnes en vivo, Id. muertas, Aceite, Vinagre, Jabon, Aguardiente, Total.

Derechos que con arreglo á tarifa debe cobrar el arrendatario.

Arroba castellana de vino, 171 milésimas de escudo.—Id. de vinagre, 74 milésimas.—De aguardiente, 858 milésimas.—De aceite, 572 milésimas id.—De jabon, 429 milésimas.—Carnes muertas, cabras y machos, cabrios, 14 milésimas libra.—Carnes al vivo, cerdos cebados, uno, dos escudos 864 milésimas de escudo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Oliva 23 de Abril de 1867.—El Alcalde, Pedro Clemente Gutierrez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PIEDRAS-ALBAS.

El Ayuntamiento que presido, asociado de mayores contribuyentes, ha acordado rematar en subasta pública todos los artículos de consumos para el próximo año venidero de 1867 á 1868, en los dias 5 y 12 del próximo mes de Mayo y por los tipos siguientes:

Table with columns: ARTICULO, Derechos para el Tesoro, Escudos. Mils. Escudos. Mils. Escudos. Mils. Escudos. Mils. Tipo para la subasta. Rows include Vino, Vinagre, Aguardiente, Aceite, Jabon, Carnes muertas, Id. en vivo, Total.

Piedras-Albas y Abril 24 de 1867.—El Alcalde, Eustaquio Gonzalez.—P. S. M., Basilio Molemo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREJON EL RUBIO.

La Junta pericial que tengo el honor de presidir, ha concluido los trabajos del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la riqueza del año económico de 1867 á 68. En su virtud, se ha puesto á público desagravio en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, por término de ocho dias, á contar desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Torrejon el Rubio y Abril 11 de 1867.—El Alcalde, Juan Garcia.—Por su mandado, Emilio Baltasar y Bazaga.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA GRANJA.**

Acordado por este Ayuntamiento, asociado de un número igual de contribuyentes, los medios de cubrir el encabezamiento de consumos de este pueblo para el próximo año económico de 1867 á 1868, que consisten en el arriendo en conjunto con la exclusiva en la venta al pormenor de las especies de vino, aguardiente, aceite y carnes, y con libertad, en las de vinagre y jabon, he dispuesto tenga efecto la primera subasta en pública licitacion en la casa consistorial de este pueblo de diez á doce de la mañana del 12 de Mayo próximo, y la segunda en igual sitio y hora del 19 del mismo mes, con sujecion á las condiciones que constan del pliego que se halla de manifiesto desde este dia en la secretaria de este municipio, y bajo los tipos que se espresan á continuacion.

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	40 por 100 para gastos provinciales.	45 por 100 para gastos municipales.	3 por 100 de cobranza.	3 por 100 de cobranza.	Tipos para la subasta.
Vino	282	112	11	844	406	684
Vinagre	2	700	1	80	3	893
Aguardiente	24	9	600	1	8	34
Jabon	22	200	8	880	32	608
Acetite	48	19	200	2	18	932
Carnes vivas	190	76	190	7	980	69
Id. muertas	23	400	9	360	274	980
Total	592	300	236	920	24	878
						854
						98

Lo que se anuncia al público por medio del periódico oficial de la provincia para conocimiento de los licitadores.

Granja y Abril 16 de 1867.—El Alcalde, Alvaro Martinez.—El Secretario, Vicente Garcia Lopez.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CASAR DE CÁCERES.**

El dia 29 de Marzo último faltaron de la dehesa boyal de este pueblo dos caballerías mayores, propias de Nicomedes Torreno Perez de esta vecindad, de las siguientes

Señas.

Un caballo pio cerrado, garcio, chaparro, de 7 cuartas, con la pia negra.

Otro castaño tambien, cerrado, colin, de 6 cuartas y media cumplidas.

Lo que se anuncia por medio del presente esperando de las Autoridades ó personas que tuvieren noticia de espresados semovientes se sirvan dar aviso á esta Alcaldia á los efectos correspondientes.

Casar de Cáceres y Abril 19 de 1867.—El Teniente 1.º, Antonio Cortés Galan.—El Secretario, Juan Sanguino.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN MARTIN DE TREVEJO.**

El Ayuntamiento que presido, en virtud de autorizacion de la superioridad, ha acordado la subasta de los derechos de las especies de consumo de esta villa para el año económico de 1867 á 1868, con libertad de ventas en conjunto y separadamente; cuyos remates tendrán lugar en los dias 5 y 12 del próximo Mayo, de diez á doce de sus mañanas en estas casas consistoriales, y caso de no tener efecto el primero, se celebrará el tercer remate el dia 19 de dicho mes, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento y bajo los tipos siguientes:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	40 por 100 para gastos provinciales.	45 por 100 para gastos municipales.	3 por 100 de cobranza.	3 por 100 de cobranza.	Tipos para la subasta.
Vino	238	800	95	520	107	460
Vinagre	41	16	400	18	450	2
Aguardiente	78	600	31	440	35	370
Acetite	649	600	259	840	292	320
Jabon	107	100	42	840	848	195
Carnes muertas y en vivo	803	200	321	280	361	440
Total	1918	300	767	320	863	235
						106
						462
						3655
						317

Y para la inteligencia comun se llaman licitadores á su remate.

San Martin de Trevejo 23 de Abril de 1867.—El Alcalde Presidente, Santiago Mozo.—D. A. D. A., El Secretario, Felipe Cruz de Torres.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ.**

Desde el dia 16 hasta el 30 inclusive del actual, se halla espuesto al público al desagravio, en las Casas consistoriales de esta villa, el apéndice á el amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base á los repartimientos del año económico de 1867 á 1868, para que todos los contribuyentes en él comprendidos, puedan decir sus quejas en dicho término, pues trascurrido este no serán atendidas sus reclamaciones de agravios.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Arroyomolinos de Montanchez 16 de Abril de 1867.—El Alcalde, Juan Manuel Servan.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE HOLGUERA.**

El amillaramiento de la riqueza tributaria de este pueblo, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y gana-

deria, en el próximo año económico se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por termino de ocho dias, que darán principio en el que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial, y durante el mismo periodo, serán oidas y resueltas en justicia las reclamaciones de agravio que se dedugeren en forma contra las evaluaciones practicadas.

Lo que se hace saber á todos los contribuyentes de este distrito municipal, así vecinos como forasteros, para que ninguno alegue ignorancia.

Holguera 11 de Abril de 1867.—El Alcalde, Manuel Pacheco.—P. S. M., Manuel Pacheco. Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MIRAVEL.**

El Ayuntamiento que presido, asociado de doble número de contribuyentes, ha acordado rematar á pública subasta y bajo las condiciones que obrarán de manifiesto en esta secretaria de Ayuntamiento, los ramos de consumos de este pueblo con la exclusiva en las ventas al pormenor para el año económico de 1867 á 68, bajo los tipos que se expresan á continuacion. la cual tendrá efecto de once á doce de las mañanas de los dias 28 del corriente y 5 del próximo mes de Mayo á saber:

ESPECIES.	Derechos para el Tesoro.	40 por 100 para gastos provinciales.	45 por 100 para gastos municipales.	3 por 100 de cobranza.	3 por 100 de cobranza.	Tipos para la subasta.
Vino	282	500	113	830	11	864
Vinagre	22	200	8	830	933	32
Aguardiente	64	200	25	680	2	696
Acetite	152	800	61	120	6	418
Jabon	73	200	29	280	3	74
Carnes frescas	57	900	23	160	2	402
Id. saladas	231	700	92	680	9	732
Total	884	500	353	800	37	148
						1275
						448

Lo que se hace saber al público para los que quieran interesarse en la subasta.

Miravel 23 de Abril de 1867.—El Alcalde, Antonio Perez.—El Secretario, José Monroy Muñoz.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SALORINO.**

El amillaramiento de la riqueza de este pueblo, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1867 á 68, se halla espuesto al desagravio en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, por término de 15 dias, desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se anuncia al público á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan enterarse y hacer las reclamaciones oportunas.

Salorino 17 de Abril de 1859.— El

Alcalde, José Boyero Corchado.—El Secretario, Antonio Durán Salgado.

En la noche del 13 amaneciente al 14 del corriente mes, ha desaparecido de una de las cercas de este pueblo, una yegua de la propiedad de Feliciano Duque, de esta vecindad, y de las señas siguientes: Pelo negro, calzada de los pies, estrella en frente, chata, de siete cuartas de alzada; hierro, que figura JB enlazadas, en el anca izquierda; en dias de parir, cerrada. La persona que sepa su paradero, se servirá avisar á su dueño que dará una gratificacion, despues de pagar los gastos ocasionados.

Salorino 16 de Abril de 1867.—El Alcalde, José Boyero Corchado.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SERRADILLA.**

A Nicolas Real de esta vecindad, se le ha perdido un novillo de cuatro años, pelo de conejo claro, cola negra, cornigordo, con la oreja izquierda hendida.

Se suplica á la persona que supiese su paradero, se sirva participarlo á esta Alcaldia.

Serradilla 12 de Abril de 1867.—El Alcalde, Manuel Rodrigo.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TALAVÁN.**

Desde los primeros dias del presente mes falta de la dehesa boyal de esta villa una jaca, de edad cerrada, entera, como de seis y media cuartas de alzada escasas, pelo negro, careta y garza de una vista, paticalzada de los pies y mano izquierda, la cola algo pelicana, herrada de todos cuatro remos. Se encarga al celo de los Sres. Alcaldes y demas personas que vean este anuncio, y que puedan tener noticia de su paradero, se sirvan recoger dicho semoviente y noticiarlo en su caso á su dueño Valentin Cerro, de esta vecindad.

Talaván 19 de Abril de 1867.—El Alcalde, Roman Pizarro.—El Secretario, Sebastian Fernandez Bravo.

ANUNCIOS.

En Malpartida de Cáceres el dia 1.º del actual, faltaron dos caballerías mayores de las señas siguientes:

Un mulo de edad de 10 á 11 años; pelo castaño oscuro; tiene una nube en el ojo derecho; uñanco del cuadril derecho, herrado de los pies traseros, y alzada de seis cuartas á seis y media; su dueño Juan Estéban Rebollo.

Una jaca de dos años de edad, pelitorda, mas bien entrepeleda á negro que á tordo, paticalzada de la pata izquierda, un lunar en la mitad de el espinazo; estrella corrida en la frente y de seis cuartas y media de alzada. Su dueño Juan Galan.

El número anterior de este periódico, que contiene el repartimiento de la contribucion de esta provincia, se halla de venta al precio de 20 rs. cada número en la imprenta de El Eco de Extremadura, calle de Moros, núm. 50.

CACERES: 1867.
Imprenta de El Eco de Extremadura.
calle de Moros, núm. 50.